

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 1 de 52	

1. INFORMACION GENERAL

REGISTRO BP y P No.: BPIN 202500000047049
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: CONTRATACION SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA Y MOVILIDAD
DOCUMENTO: ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
OBJETO: TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN COMO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA
FUNCIONARIO QUE PRESENTA EL ESTUDIO: JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
CIUDAD Y FECHA: PAIPA, AGOSTO DE 2026.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

El artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 establece que corresponde al municipio administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades; así como solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, infraestructura vial y deporte.

El Municipio de Paipa, como entidad territorial, tiene como función servir a la comunidad y desarrollar actividades orientadas a la inversión social y al fortalecimiento de las condiciones de salubridad y bienestar de la población, implementando acciones de desarrollo comunitario y mejoramiento de las condiciones de los bienes y servicios a cargo del ente territorial, de conformidad con los planes, programas y proyectos contemplados en el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”.

Las autoridades territoriales deben procurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, garantizando la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política. En este sentido, resulta necesario fortalecer los mecanismos de identificación, estudio, análisis y monitoreo de las diferentes variables que permitan cumplir con eficacia y eficiencia tales propósitos, dentro de las competencias asignadas al municipio, particularmente aquellas relacionadas con garantizar a los habitantes un ambiente sano, condiciones adecuadas de salubridad e higiene, así como el suministro de agua apta para el consumo humano.

La Constitución Política dejó en cabeza de los municipios la obligación de garantizar la adecuada prestación de los servicios públicos de agua potable y saneamiento básico, teniendo en cuenta las metas y lineamientos establecidos en los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, exigiendo como requisito para realizar inversiones en el sector de agua potable y saneamiento básico la ejecución de actividades de seguimiento y control de calidad del agua suministrada a la población.

Que al Municipio de Paipa, de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

El Municipio de Paipa no cuenta con un laboratorio especializado y certificado para la toma de muestras y realización de análisis de agua cruda y potable en los diferentes acueductos rurales y urbanos de su jurisdicción, ni dispone del personal técnico y equipos necesarios para desarrollar dichas actividades conforme a las exigencias normativas vigentes.

El Decreto 1575 de 2007, “Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano”, dispone en su artículo 8 que las direcciones territoriales de salud ejercerán la vigilancia sobre la calidad del agua para consumo humano, desarrollando acciones de seguimiento, control, inspección sanitaria, vigilancia de las características físicas, químicas y microbiológicas del agua y cálculo de los índices de riesgo de calidad del agua para consumo humano – IRCA.

Así mismo, la Resolución 2115 de 2007 reglamenta las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia para la calidad del agua para consumo humano, estableciendo la necesidad de verificar parámetros físicos, químicos y microbiológicos que permitan garantizar que el agua suministrada a la población cumpla con las condiciones sanitarias exigidas por la normatividad vigente.

Los textos normativos indicados evidencian la pertinencia, oportunidad y competencia del ente territorial para adelantar el correspondiente proceso de selección abreviada, con el fin de contratar la toma de muestras y la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos del agua suministrada en los acueductos rurales del municipio, a través de una entidad idónea, con experiencia en el sector y que cuente con la respectiva habilitación y acreditación conforme a la Resolución 1615 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social y acreditación ONAC.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 2 de 52	

La Alcaldía Municipal de Paipa requiere contar con pruebas y procedimientos adecuados de análisis de agua con el fin de supervisar la calidad del servicio de agua potable, prevenir riesgos para la salud pública derivados de posibles deficiencias en el tratamiento del recurso hídrico y generar información técnica que permita desarrollar futuros proyectos de optimización de los acueductos rurales del municipio. En consecuencia, la entidad requiere contratar un laboratorio competente para llevar a cabo las actividades específicas que serán desarrolladas en el marco del objeto contractual.

La evaluación de las condiciones del agua para consumo humano debe enfocarse en el cumplimiento de características básicas como turbiedad, color, pH, cloro residual libre, coliformes totales y E. coli, así como aquellas características de interés en salud pública exigidas por el mapa de riesgo o por la autoridad sanitaria, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Resolución 2115 de 2007. En concordancia con lo anterior, se requiere que los resultados obtenidos correspondan a la realidad y cuenten con la respectiva cadena de custodia, permitiendo la correlación y verificación con los resultados adelantados por la Secretaría de Salud de Boyacá.

El artículo 5, numeral 5.1 de la Ley 142 de 1994 establece como competencia de los municipios asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y demás servicios públicos establecidos por la ley.

Adicionalmente, con el fin de realizar seguimiento a la calidad del agua suministrada por los acueductos rurales del municipio y considerando las limitaciones operativas y técnicas de estos sistemas comunitarios, la Administración Municipal implementará un programa de monitoreo de calidad del agua periódicamente.

Este seguimiento se desarrolla en el marco de las competencias municipales establecidas en la Ley 142 de 1994, así como en el enfoque diferencial para zonas rurales previsto en el Decreto 1898 de 2016.

Los prestadores de servicios públicos de acueducto deben velar por el cumplimiento de la legislación vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, especialmente lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007, Resolución 2115 de 2007, Resolución 811 de 2008 y demás normas complementarias, con el fin de ofrecer un servicio de acueducto sin riesgos para la salud de la población.

Teniendo en cuenta que la Secretaría de Salud de Boyacá realiza visitas periódicas para la toma de muestras y análisis fisicoquímico y microbiológico del agua tratada, mediante el presente proceso contractual se pretende realizar seguimiento a la calidad del agua consumida por los habitantes a través de contramuestras, con el fin de contrastar los resultados obtenidos por la autoridad sanitaria y contar con información técnica confiable para reportar en el Sistema Único de Información de Servicios Públicos Domiciliarios – SUI, conforme a lo dispuesto en la Resolución Compilatoria SSPD No. 20101300048765 del 14 de diciembre de 2010.

Por otro lado, dentro del presente contrato se contempla la realización de capacitaciones dirigidas a los fontaneros y operadores de los acueductos rurales del municipio, orientadas al fortalecimiento de las buenas prácticas en la operación y tratamiento de los sistemas de potabilización de agua para consumo humano.

Esta actividad se justifica a partir de los resultados obtenidos en las campañas de toma de muestras realizadas durante la vigencia 2024, en las cuales se evidenció que únicamente el 18% de los acueductos rurales evaluados cumplen con el parámetro de cloro residual libre establecido en la Resolución 2115 de 2007, indicador fundamental para garantizar la adecuada desinfección del agua distribuida para consumo humano.

Lo anterior permite inferir la existencia de deficiencias en las prácticas operativas relacionadas con el proceso de desinfección y control del tratamiento del agua, particularmente en lo referente a la dosificación y monitoreo del cloro residual. En consecuencia, se hace necesario fortalecer las capacidades técnicas de los fontaneros y operadores de los acueductos rurales mediante procesos de capacitación que contribuyan a mejorar la calidad del agua suministrada a la población.

En concordancia con los recursos disponibles destinados para la presente vigencia, el Municipio de Paipa requiere contratar los servicios de un laboratorio acreditado y certificado para realizar la toma de muestras y análisis de agua cruda y potable para los diferentes acueductos rurales y urbanos del municipio.

El presente procedimiento contractual resulta oportuno y necesario, teniendo en cuenta que las actividades de seguimiento y control de calidad del agua potable deben desarrollarse de manera permanente y continua, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias normativas establecidas en el Decreto 1575 de 2007 y garantizar la calidad del agua destinada para consumo humano.

En suma, y conforme a las competencias asignadas al municipio en materia de agua potable y saneamiento básico, así como a las obligaciones de vigilancia y seguimiento de la calidad del agua para consumo humano, se hace necesario adelantar un proceso de selección abreviada para contratar una persona jurídica o natural con experiencia e idoneidad

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 3 de 52	

técnica, que permita ejecutar el objeto denominado: “TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICOS Y MICROBIOLÓGICOS EN LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN COMO CONTROL DE CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA”.

Que el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “PAIPA NOS MUEVE, UN FUTURO QUE CONSTRUIMOS TODOS”, contempla el proyecto denominado “PAIPA NOS MUEVE AL ACCESO DE LA POBLACIÓN A LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO”.

Teniendo en cuenta que el Municipio de Paipa no cuenta con personal idóneo, equipos ni herramientas técnicas necesarias para realizar los análisis físicoquímicos y microbiológicos del agua para consumo humano, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual, en cumplimiento de la normatividad vigente y para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades de seguimiento y control de calidad del agua en los acueductos del municipio.

Por lo anterior, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, en desarrollo de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal, y considerando que existe una necesidad que debe ser satisfecha mediante la celebración de un contrato estatal, el Municipio de Paipa procederá a adelantar el correspondiente proceso de selección abreviada para ejecutar el objeto anteriormente descrito.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

3.1. OBJETO: TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN COMO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA.

3.2. ALCANCE DEL OBJETO

Adelantar todas las actividades requeridas para ejecutar y obtener los resultados de la toma de muestras y realización de análisis físico químico y microbiológico en la línea de distribución para control de calidad de agua para consumo de los acueductos rurales del municipio de Paipa teniendo en cuenta la normatividad vigente.

ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO:

RESOLUCION 2115 DE 2007 IRCA ARTÍCULO 13°.- ÍNDICE DE RIESGO DE LA CALIDAD DEL AGUA PARA CONSUMO HUMANO – IRCA-. Para el cálculo del IRCA al que se refiere el artículo 12 del Decreto 1575 de 2007 se asignará el puntaje de riesgo contemplado en el cuadro N°.6 a cada característica física, química y microbiológica, por no cumplimiento de los valores aceptables establecidos en la presente Resolución:

RESOLUCION 622 DE 2020-Por la cual se adopta el protocolo de inspección, vigilancia y control de la calidad del agua para consumo humano suministrada por personas prestadoras del servicio público domiciliario de acueducto en zona rural, y se dictan otras disposiciones.

Para la realización del trabajo, se dividieron en las siguientes etapas:

- Actividades de toma y preservación de muestras, medición de parámetros de campo.
- Embalaje y transporte de muestras.
- Realización de análisis en el laboratorio.
- Reporte e interpretación de resultados.
- Elaboración del informe final.

3.3. IDENTIFICACIÓN DENTRO DE LA CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – CÓDIGO UNSPSC

Luego de analizado el documento que consagra los Códigos Estándar de Productos y Servicios de naciones Unidad – UNSPSC- y el Manual para la Codificación de Bienes y Servicios, expedido por Colombia Compra eficiente, se ha establecido que el objeto del contrato del presente proceso de selección se identifica así:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
41104207	SISTEMA DE ANÁLISIS DE AGUA
41113319	ANALIZADORES DE AGUA
47201500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
77121701	SERVICIO DE MONITOREO O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE LA SUPERFICIE
81141500	CONTROL DE CALIDAD
41112500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 4 de 52	

81102600	SERVICIO DE MUESTREO
77111500	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77101800	AUDITORIA AMBIENTAL
77101700	SERVICIO DE ASESORÍA AMBIENTAL
77101500	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

3.4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: Se trata de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**.

3.5. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES:

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PAIPA
CONTRATISTA: PERSONA NATURAL / JURIDICA / CONSORCIO O UNION TEMPORAL

3.6. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993.
2. Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado y radicar el documento original en la Subsecretario de Compras Públicas y Gestión Contractual del Municipio de Paipa Boyacá dentro de los tres (3) días calendario siguientes para efectos de publicación y reporte a entes de control.
3. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato.
4. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5. Radicar de forma oportuna las cuentas y facturas y estar atento al proceso de pago de las mismas.
6. Atender oportunamente las solicitudes de modificaciones, inclusiones y prórrogas que requiera el Municipio.
7. Informar supervisor o al contratante de situaciones que le impidan realizar el servicio conforme al requerimiento.
8. Declarar al suscribir el contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Artículo 127 de la Constitución Política de Colombia y en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993 y el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007.
9. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prórrogas.
10. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
11. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
12. Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
13. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y en trabamientos.
14. Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, incluido el pago de aportes a ARL.
15. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
16. Asumir los riesgos tipificados, asignados y acordados en los estudios, documentos previos y la invitación pública.
17. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud de la contratación, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros.
18. Tomar todas las medidas de seguridad necesarias con el fin de evitar daños a terceros durante el desarrollo del objeto contractual.
19. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
20. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
21. CONFIDENCIALIDAD. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad de LA ALCALDIA DE PAIPA o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente, el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
 - a. Proteger la información confidencial que la ALCALDIA DE PAIPA comparta o suministre;
 - b. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar a la ALCALDIA DE PAIPA.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 5 de 52	

- En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga a coordinar la realización del siguiente muestreo:
1. Realizar la toma de muestras en los lugares que el supervisor indique, verificando la Ubicación exacta de los puntos de monitoreo.
 2. Cubrir a costo y riesgo el desplazamiento del personal al lugar de cada uno de los acueductos.
 3. Realizar la toma de muestras siguiendo protocolos específicos para garantizar que la muestra sea representativa del suministro de agua.
 4. Verificar que los equipos para la medición de parámetros in situ, se encuentren en perfecto estado de conservación para la prestación del servicio. El contratista deberá contar y desplazar los equipos de campo calibrados junto con el personal profesional idóneo para efectuar las actividades descritas, suministrando adicionalmente con carácter devolutivo, neveras, recipientes adecuados y esterilizados para todas caracterizaciones solicitadas.
 5. Verificar que los reactivos para la toma y preservación de muestras no se encuentren vencidos o contaminados.
 4. Contar con las Neveras adecuadas para el transporte de las muestras, verificando igualmente que las Botellas y recipientes se encuentren previamente esterilizadas.
 5. Recolectar cada una de las muestras por integrar en el menor lapso de tiempo posible, evitando que se genere turbulencia durante el proceso (esto ocasiona la pérdida de compuestos volátiles y semi volátiles), también evitar las zonas de mayor turbulencia para la recolección de las mismas.
 6. Durante la integración de las muestras, Evitar airearlas excesivamente con el fin de incrementar la concentración de oxígeno disuelto y generar datos equivocados.
 7. Almacenar y transportar las muestras bajo condiciones controladas para preservar su integridad hasta el laboratorio.
 8. Contar con un transporte adecuado de los equipos de muestreo, que deben estar limpios y en condiciones óptimas para evitar la contaminación.
 8. Contar con un transporte adecuado de los equipos de muestreo, que deben estar limpios y en condiciones óptimas para evitar la contaminación.
 9. los resultados de los análisis de las 80 muestras deben ser documentados de manera clara y detallada, proporcionando información precisa sobre la calidad del agua y su cumplimiento con los estándares reguladores los cuales deben ser comparados con la resolución 2115 de 2007.
 10. El contratista debe cumplir con todos los requisitos para realizar análisis de agua para consumo humano exigidos en el artículo 27 del decreto 1575 de 2007.
 11. El contratista debe contar con un laboratorio que se encuentre lo más cercano posible del municipio de Paipa con el fin de preservar una óptima conservación de las muestras.
 12. El contratista debe determinar si el agua que se distribuye en el Municipio es apta para consumo humano, según determinación del parámetro IRCA y según los parámetros de muestreo indicados.
 13. El contratista debe suministrar al personal operativo los elementos o equipos de seguridad (uniformes, mascarillas botiquín, entre otros).
 14. El proponente deberá disponer y garantizar durante toda la ejecución del contrato de un grupo conformado por profesionales con experiencia en el área de la Ingeniería Química y Ambiental, Técnicos en monitoreo y análisis.
 15. El futuro contratista deberá realizar la presentación de informes ante el supervisor que contendrán: el informe de resultados de ensayos realizados, la memoria de cálculo de la integración de la muestra y valores tomados en campo.
 16. Entregarán firmados por un profesional en Ingeniería Química con matrícula profesional y/o un Microbiólogo, como responsables de los mismos.
 17. Entregar oportunamente y socializar al prestador del servicio de acueducto, el correspondiente resultado de las muestras realizando las respectivas recomendaciones.
 18. Realizar capacitaciones a los operarios acueductos que el supervisor designe en los temas de tratamiento y operación de sistemas de tratamiento de agua para consumo humano.
 19. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
 20. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de los servicios contratados.
 21. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor del contrato, conforme al objeto y alcance de la invitación pública.

3.6.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del presente Contrato el Municipio se obliga a:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.
2. Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada Valor de la Minuta del Contrato, en la oportunidad y forma estipulada.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4. Ejercer la Supervisión del Contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato, y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados por la Ley.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 6 de 52	

3.7. CONDICIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR

El objeto del contrato será “TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN COMO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA”, según las siguientes características técnicas:

	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT
PARAMETROS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA ACUEDUCTOS VEREDALES				
Cotización	1.0	Determinación Alcalinidad (mgCaCO3/L)	UND	80
		Determinación Cloro Residual (mg/L)		
		Determinación dureza total (mgCaCO3/L)		
		Determinación de pH (ensayo en sitio)(Unidadad de pH)		
		Determinación de Turbiedad (NTU)		
		Determinación de Fosfatos (mgPO4-3/L)		
		Determinación de Nitratos (mgNO3/L)		
		Determinación de Nitritos (mgNO2/L)		
		Determinación de Cloruros (mgCl/L)		
		Determinación de Fluoruros (mgF-/L)		
		Determinación de Sulfatos (mgSO4-2/L)		
		Determinación de Aluminio (mgAl/L)		
		Recuento de Coliformes Totales (UFC/100ml)		
		Recuento de Escherichia Coli (UFC/100ml)		
		Dureza Cálrica (mgCaCO3/L)		
		Hierro Total (mgFe/L)		
		Color (Pt/Co)		
Nota Aclaratoria:				
- Dentro del valor unitario de cada análisis se incluyen los viáticos por desplazamiento a cada uno de los acueductos. - Equipos verificados para la medición de parámetros in situ, teniendo en cuenta las cartas de control para verificación de equipos. - Reactivos para la toma y preservación de muestras. - Ubicación exacta de los puntos de monitoreo. - Documentación requerida (manuales, protocolos, formatos de campo, rótulos o etiquetas). - Neveras. - Botellas y recipientes previamente esterilizadas (tener en cuenta tipos de recipientes de acuerdo con las muestras por tomar). - Elementos o equipos de seguridad (planillas de seguridad social, uniformes, botiquín, entre otros). - Se debe recolectar cada una de las muestras por integrar en el menor lapso de tiempo posible, evitando que se genere turbulencia durante el proceso (esto ocasiona la pérdida de compuestos volátiles y semi volátiles), también evite las zonas de mayor turbulencia para la recolección de las mismas. - Durante la integración de las muestras, es necesario evitar airearlas excesivamente, esta práctica podría incrementar la concentración de oxígeno disuelto y generar datos equivocados. - Se requiere un transporte adecuado de los equipos de muestreo, que deben estar limpios y en condiciones óptimas para evitar la contaminación. Posteriormente, es necesario realizar la toma de muestras siguiendo protocolos específicos para garantizar que la muestra sea representativa del suministro de agua. Una vez obtenidas las muestras, se deben almacenar y transportar bajo condiciones controladas para preservar su integridad hasta el laboratorio. En el laboratorio, se debe proceder al análisis de las muestras utilizando técnicas estandarizadas para medir los parámetros solicitados. Finalmente, los resultados de los análisis de las 80 muestras deben ser documentados de manera clara y detallada, proporcionando información precisa sobre la calidad del agua y su cumplimiento con los estándares reguladores los cuales deben ser comparados con la resolución 2115 de 2007.				
CAPACITACIÓN OPERARIOS ACUEDUCTOS				
Cotización	2.0	Capacitación operarios acueductos en el tratamiento y operación de sistemas de tratamiento de agua para consumo humano	UND	20.00

ALCANCE TÉCNICO – CAPACITACIÓN A OPERARIOS DE ACUEDUCTOS EN EL TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

El contratista deberá desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a los operarios de los acueductos rurales que designe el supervisor del contrato, orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas relacionadas con la operación, mantenimiento, control y seguimiento de los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente en Colombia.

Las capacitaciones deberán incluir, como mínimo, los siguientes componentes temáticos:

Normatividad aplicable a la calidad del agua para consumo humano, incluyendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 7 de 52	

Procedimientos básicos para la operación y mantenimiento de sistemas de potabilización de agua.
Manejo adecuado de procesos de desinfección y control de dosificación de productos químicos utilizados en el tratamiento de agua.

Interpretación básica de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de calidad del agua e identificación de factores de riesgo asociados.

Buenas prácticas para la toma, manejo y conservación de muestras de agua.

Identificación de riesgos sanitarios en los sistemas de abastecimiento y acciones preventivas para la protección de la calidad del agua.

Manejo de registros operativos y controles básicos exigidos para la prestación del servicio de acueducto.
Uso adecuado de elementos de protección personal y medidas de seguridad durante la operación de los sistemas.

El contratista deberá suministrar el material pedagógico y los apoyos requeridos para el desarrollo de las jornadas, así como llevar registro de asistencia y evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

Finalmente, deberá presentar al supervisor del contrato un informe que contenga la relación de asistentes, temas desarrollados, metodología utilizada y evidencias de las capacitaciones efectuadas.

NOTA:

- El contratista seleccionado debe realizar la toma de muestras con una periodicidad de tres meses por acueducto.
- El cronograma de muestreo, deberá entregarse por parte del contratista al supervisor, para su posterior aprobación.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS** ., contados a partir del cumplimiento de los requisitos de forma, consagrados en el Artículo 39 de la ley 80 de 1993, perfeccionamiento, ejecución y pago consagrados en el Artículo 41 de la ley 80 de 1993, Artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.2.3.1. 34 del Decreto 1082 de 2015, y la suscripción de la forma del Acta de Inicio.

Siempre que cualquiera de los plazos en días calendario indicados en la invitación tenga vencimiento en día no hábil, se entenderá que dicho plazo vence el día hábil inmediatamente siguiente. Para los efectos del trámite del proceso de selección por mínima cuantía, cuando se indiquen plazos de días hábiles no se computarán como tales los días sábados, domingos, días festivos y puentes considerados de esta forma por la ley colombiana.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Paipa (Boyacá)

A continuación, se muestra la ubicación aproximada de cada uno de los puntos de muestreo:

Nª	Acueducto Rural	Vereda	Coordenadas Aproximadas	
			Latitud	Longitud
1	Sector Olitas	Quebrada Honda	5°41'52.98"	73°6'23.80"
2	La Esperanza	La Esperanza	5°44'48.10"	73°7'12.10"
3	Quebrada Honda La Grande	Quebrada Honda	5°44'23.70"	73°6'36.7"
4	Parcelación Varguitas	Pantano de Vargas	5°45'47.5"	73°3'31.3"
5	Varguitas Centro	Pantano de Vargas	5°44'35.61"	73°4'2.23"
6	Meseta y Centro	Pantano de Vargas	5°44'09.6"	73°04'14.1"
7	Rejalgar	Rincon de Vargas	5°43'33.34"	73°5'16.20"
8	Chital	Chital	5°44'06.3"	73°4'29.7"
9	Quebrada El Cajón	El Tunal	5°43'28.5"	73°7'30.29"
10	Regional El Salitre	Salitre	5°43'28.9"	73°08'17.8"
11	El Higuérón	Salitre	5°44'54.4"	73°08'10.5"
12	El Tunal	El Tunal	5°42'46.2"	73°08'25.2"
13	La Cortadera	El Tunal	5°43'10.3"	73°07'55.9"
14	Canocas	Canocas	5°45'05.2"	73°08'17.2"
15	Salitre Sector La Esmeralda	Salitre	5°44'54.3"	73°08'18.4"
16	Interamericana	Zona Urbana	5°46'40.43"	73°07'27.81"
17	Marcura y Rosal Alto	Marcura	5°34'35.2"	73°12'05.5"
18	Hierbabuena	Marcura	5°48'47.1"	73°07'53.6"
19	Los Medios	Los Medios	5°50'01.2"	73°07'44.9"

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA	Código: GCO – F -02	NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG		
	FORMATO		
	Estudio Previo		
		Versión: 01	Fecha Versión: 03/01/2024
		Página 8 de 52	

20	Regional El Tejar y los sectores Colorado, Monserrate y Santa Barbara	El Tejar	5°48'25.5"	73°06'38.5"
21	Vereda El Tejar	El Tejar	5°48'07.1"	73°07'05.8"
22	Pantano Alto	Marcura	5°48'33.6"	73°08'02.1"
23	Peña Amarilla y San Pedro	Peña Amarilla	5°52'42.1"	73°07'25.5"
24	Regional de Palermo	Palermo	5°53'47.7"	73°11'31.8"
25	Agua Fria	El Volcán	5°46'32.8"	73°09'02.8"
26	Calicanto	El Volcán	5°46'32.0"	73°09'33.9"
27	La Serrania	El Volcán	5°47'10.0"	73°10'0.8"
28	La Salvia	Marcura	5°48'22.11"	73°08'54.41"
29	Regional Toibita	Toibita	5°49'01.2"	73°06'34.4"
30	El Totumo	La Bolsa	5°47'20.74"	73°09'14.86"
31	La Toma	La Bolsa	5°47'18.72"	73°09'35.61"
32	Las Pilas	Cruz de Murcia	5°43'14.6"	73°06'05.3"
33	Resguardo de Bonza	Rincon de españoles	5°49'58.18"	73°05'20.61"
34	Institución Tecnica Agricola Salitre	Salitre	5°44'32.55"	73°7'20.09"
35	El Conjital de la vereda Jazminal sector Arrayanes	Rincon de Españoles	5°50'17.31"	73°06'5.69"
36	Caños	Caños	5°44'55"	73°05'32"
37	El Venado	El Venado	5°58'19.0"	73°12'19.1"
38	Sector Laguna	El Venado	5°57'21.08"	73°10'36.63"
39	Pozo Almirante	Marcura	5°48'28.5"	73°7'49.6"
40	Pastoreros	Pastoreros	5°40'25.08"	73°5'8.78"

3.9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Conforme a la consulta de precios en el mercado a través de cotizaciones expedidas por empresas del sector, además de las consultas en el Secop de las diferentes contrataciones que se han hecho con el mismo objeto contractual o que incluyen actividades similares, se tiene que los precios se ajustan al mercado y por ello se ha establecido el valor aproximado del futuro contrato, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar el cual asciende a **SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$ 60.518.080,00)**, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas del objeto a contratar, y otros costos tanto directos como indirectos relacionados con los servicios y productos requeridos.

Por lo anterior el secretario que suscriben el presente estudio ha llegado a la conclusión respecto del presupuesto oficial del proceso de selección, lo anterior de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas y económicas.

	ITEM	DESCRIPCIÓN	IVA	UND	CANT	VALOR UNIT (INCLUYE IVA)	Vr. TOTAL
PARAMETROS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA ACUEDUCTOS VEREDALES							\$ 52,918,080.00
Cotización	1.0	Determinación Alcalinidad (mgCaCO3/L)	19%	UND	80	\$ 661,476.00	\$ 52.918.080,00
		Determinación Cloro Residual (mg/L)					
		Determinación dureza total (mgCaCO3/L)					
		Determinación de pH (ensayo en sitio)(Unidad de pH)					
		Determinación de Turbiedad (NTU)					
		Determinación de Fosfatos (mgPO4-3/L)					
		Determinación de Nitratos (mgNO3/L)					
		Determinación de Nitritos (mgNO2/L)					
		Determinación de Cloruros (mgCl/L)					
		Determinación de Fluoruros (mgF-/L)					
		Determinación de Sulfatos (mgSO4-2/L)					
		Determinación de Aluminio (mgAl/L)					
		Recuento de Coliformes Totales (UFC/100ml)					
		Recuento de Escherichia Coli (UFC/100ml)					
		Dureza Cálrica (mgCaCO3/L)					
		Hierro Total (mgFe/L)					
		Color (Pt/Co)					

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 9 de 52	

- Dentro del valor unitario de cada análisis se incluyen los viáticos por desplazamiento a cada uno de los acueductos.
- Equipos verificados para la medición de parámetros in situ, teniendo en cuenta las cartas de control para verificación de equipos.
- Reactivos para la toma y preservación de muestras.
- Ubicación exacta de los puntos de monitoreo.
- Documentación requerida (manuales, protocolos, formatos de campo, rótulos o etiquetas).
- Neveras.
- Botellas y recipientes previamente esterilizadas (tener en cuenta tipos de recipientes de acuerdo con las muestras por tomar).
- Elementos o equipos de seguridad (planillas de seguridad social, uniformes, botiquín, entre otros).
- Se debe recolectar cada una de las muestras por integrar en el menor lapso de tiempo posible, evitando que se genere turbulencia durante el proceso (esto ocasiona la pérdida de compuestos volátiles y semi volátiles), también evite las zonas de mayor turbulencia para la recolección de las mismas.
- Durante la integración de las muestras, es necesario evitar airearlas excesivamente, esta práctica podría incrementar la concentración de oxígeno disuelto y generar datos equivocados.
- Se requiere un transporte adecuado de los equipos de muestreo, que deben estar limpios y en condiciones óptimas para evitar la contaminación. Posteriormente, es necesario realizar la toma de muestras siguiendo protocolos específicos para garantizar que la muestra sea representativa del suministro de agua. Una vez obtenidas las muestras, se deben almacenar y transportar bajo condiciones controladas para preservar su integridad hasta el laboratorio. En el laboratorio, se debe proceder al análisis de las muestras utilizando técnicas estandarizadas para medir los parámetros solicitados.
- Finalmente, los resultados de los análisis de las 80 muestras deben ser documentados de manera clara y detallada, proporcionando información precisa sobre la calidad del agua y su cumplimiento con los estándares reguladores los cuales deben ser comparados con la resolución 2115 de 2007.

CAPACITACIÓN OPERARIOS ACUEDUCTOS							\$ 7.600.000,00
Cotización	2.0	Capacitación operarios acueductos en el tratamiento y operación de sistemas de tratamiento de agua para consumo humano	19%	UND	20.00	\$ 380.0000,00	\$ 7.600.000,00
COSTO TOTAL (INCLUYE IVA)							\$60.518.080,00

3.10. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de contratación a través de la modalidad de Selección abreviada de menor cuantía, la Secretaría de Hacienda del Municipio Paipa ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. CDP No. 2026000474 de fecha 12 de marzo de por un valor de **SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL PESOS M/CTE (\$ 61.203.000,00).**

3.11. RUBRO PRESUPUESTAL.

RUBRO	DESCRIPCIÓN	FUENTE
2.3.2.01.01.001.03.19	Otras obras de ingeniería civil/CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO/VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO/Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico/Intersubsectorial Vivienda y Desarrollo territorial/Alcantarillados ampliados	CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO

3.12. FORMA DE PAGO

El Municipio de Paipa cancelará al Contratista el valor del contrato mediante dos (2) pagos parciales, de la siguiente manera:

Primer pago parcial: Hasta por un valor equivalente al sesenta por ciento (60%) del valor total del contrato, una vez el contratista haya realizado las primeras cuarenta (40) tomas de muestras y efectuado el 50% de las capacitaciones a los operarios de los acueductos, de conformidad con las obligaciones contractuales. Este pago se efectuará previa certificación de cumplimiento expedida por la supervisión del contrato, acompañada del informe de actividades debidamente soportado, así como de la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en los términos establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Pago final: Un pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) restante del valor total del contrato, el cual se efectuará una vez el contratista haya realizado las cuarenta (40) tomas de muestras restantes, y efectuado el 50% de las capacitaciones a los operarios de los acueductos, previa suscripción del acta de recibo final o definitivo a satisfacción por parte de la supervisión, presentación y aprobación del informe final debidamente soportado, actualización y aprobación de las garantías contractuales cuando haya lugar, y liquidación del contrato, junto con la acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

A los pagos se les aplicarán las retenciones tributarias a que haya lugar, incluyendo la retención en la fuente y retención de IVA, de conformidad con la normatividad vigente. Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos establecidos por la entidad para el trámite y pago de las cuentas.

Como requisito previo para autorizar el pago del contrato, el supervisor designado verificará que el contratista se encuentre

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 10 de 52	

al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

- Informe de actividades o informe de avance debidamente firmado por el supervisor del contrato, junto con sus correspondientes soportes de ejecución, registros fotográficos, planillas etc.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Factura o cuenta de cobro en las condiciones establecidas en la normatividad vigente, cuando aplique.
- Copia de la planilla de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral correspondiente al período cobrado, cuando se trate de persona natural.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique o sustituya, cuando se trate de personas jurídicas.
- Los demás documentos que sean requeridos por el Municipio conforme a los procedimientos internos para la adquisición de bienes y servicios o las normas que los modifiquen o sustituyan.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la facturación y la cuenta de cobro deberán presentarse a nombre del consorcio o unión temporal, según corresponda.

Los pagos estarán sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, el contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, referente al derecho de turno para los pagos por parte de las entidades estatales.

Requisitos para el pago final

- El último pago estará condicionado al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- Informe final de ejecución aprobado por el supervisor del contrato.
- Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.
- Constancia del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
- Acta de terminación del contrato.
- Acta de liquidación del contrato suscrita por las partes.
- Paz y salvos correspondientes.

3.13. CONOCIMIENTO DE LA ZONA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Con la presentación de la propuesta se entiende que el proponente conoce todo lo concerniente a la naturaleza del trabajo que se le encomienda y el sitio del mismo; las condiciones generales y locales; relacionadas con transporte, disposición de bienes e insumos, disponibilidad de mano de obra, herramientas y demás aspectos requeridos para la ejecución del contrato. El hecho de que alguna información sea suministrada a los proponentes en algunos documentos del presente proceso, no lo releva de su responsabilidad de cerciorarse de las condiciones reales para cotizar y ejecutar a cabalidad el trabajo.

3.14. PERFIL DEL OFERENTE

- Individualmente, como: personas naturales, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la invitación pública y que su actividad le permita desarrollar el objeto a contratar
- Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley. Si el proponente se presenta a modo de Consorcio o Unión Temporal por lo menos uno de ellos debe ostentar que su actividad le permita desarrollar el objeto a contratar.

Todos los Proponentes deben:

- Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
- Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (05) años más.
- No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1.993 y en la Ley 1150 de 2.007.
- No estar incurso en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
- No estar en un proceso de liquidación.
- No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la Republica, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2.000.
- No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 11 de 52	

afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

NOTA: Ninguna persona natural o jurídica podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal o persona jurídica o cualquier tipo de sociedad prevista por la ley, para presentar propuesta para el presente proceso. De la misma manera tampoco podrá una persona presentar más de una oferta en el presente proceso o hacer una combinación de estas dos posibilidades individual o conjuntamente.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De acuerdo a la necesidad planteada por el municipio, el cual consiste en contratar la “TOMA DE MUESTRAS Y REALIZACIÓN DE ANÁLISIS FÍSICOQUÍMICO Y MICROBIOLÓGICO LA LÍNEA DE DISTRIBUCIÓN COMO CONTROL DE CALIDAD DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO DE LOS ACUEDUCTOS RURALES DEL MUNICIPIO DE PAIPA”, atendiendo la naturaleza del objeto y el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación le es aplicable los montos que establece la ley respecto a su presupuesto y cuantías para determinar el procedimiento de selección a aplicar, se procederá de conformidad con lo establecido en el literal b) Numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, que establece:

“...Artículo. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:()

Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual”

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales....”.

Con fundamento a lo anterior el presupuesto asignado para el presente proceso de contratación corresponde a Menor Cuantía.

Por tal razón la selección del contratista se adelantará bajo la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA consagrado en el literal b) numeral 2 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 “Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía” Decreto 1082 de 2015, el cual reza:

“... Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

- 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
- 2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.*
- 3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.*
- 4. La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles...”.*

Decreto 1860 de 2021

Artículo 3. Adición de los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense los artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15, 2.2.1.2.4.2.16, 2.2.1.2.4.2.17 Y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 12 de 52	

las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los hechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las Entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relaciona os con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. Índices de capacidad financiera.
4. Índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 13 de 52	

condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades también otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Artículo 2.2.1.2.4.2.16. Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. En los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos fomentarán en los pliegos de condiciones o documento equivalente que los contratistas destinen al cumplimiento del objeto contractual la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigentes.

La participación de los sujetos anteriormente mencionados en la ejecución del contrato se fomentará previo análisis de su oportunidad y conveniencia en los Documentos del Proceso, teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones.

Esta provisión se establecerá en un porcentaje que no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato, de manera que no se ponga en riesgo su cumplimiento adecuado.

Previo análisis de oportunidad y conveniencia, la Entidad Estatal incorporará esta obligación en la minuta del contrato del pliego de condiciones o documento equivalente, precisando las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de esta a través de las causales de multa que estime pertinentes.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente.

Parágrafo 1. Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Dentro de esta categoría se encuentran, entre otros, las víctimas del conflicto armado interno, las mujeres cabeza de familia, los adultos mayores, las personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

Estas circunstancias se acreditarán en las condiciones que dispongan la ley o el reglamento, aplicando en lo pertinente lo definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del presente Decreto. En ausencia de una condición especial prevista en la normativa vigente, se acreditarán en los términos que defina el pliego de condiciones o documento equivalente.

Parágrafo 2. Para efectos de los Procesos de Contratación regidos por documentos tipo, con sujeción a la potestad prevista en este artículo, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente regulará el porcentaje de sujetos de especial protección constitucional que el contratista destinará al

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 14 de 52	

cumplimiento de las obligaciones, las condiciones para incorporarlos a la ejecución del contrato y las sanciones pecuniarias producto del incumplimiento injustificado de la obligación.

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.
3. índices de capacidad financiera.
4. índices de capacidad organizacional.
5. Valor de la garantía de seriedad de /a oferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuado del contrato, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones. En desarrollo de lo anterior, con la finalidad de beneficiar a las Mipyme, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Parágrafo 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Parágrafo 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."

Decreto 142 de 2023

Artículo 4. Modificación del artículo 2.2.1.1.2.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquese el artículo 2.2.1.1.2.2.2. de la Subsección 2 de la Sección 2 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

"Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 15 de 52	

el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.

3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicio o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.

4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta estando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.

La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

Para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas No Uniformes a través de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda, el ofrecimiento más favorable parte de la definición que la Entidad Estatal que estructura el Instrumento de Agregación de Demanda o Acuerdo Marco de Precios hace en la Operación Principal de las condiciones técnicas y económicas mínimas del bien o servicio.

Las Entidades Estatales que compren en la operación secundaria de un Acuerdo Marco de Precios o Instrumento de Agregación de Demanda, deben evaluar las cotizaciones de los proveedores bajo las condiciones que el instrumento fija para definir la oferta más favorable.

Parágrafo. Los criterios de calidad para evaluar la mejor relación calidad precio podrán incluir criterios ambientales o sociales vinculados al objeto del contrato.

Los criterios ambientales podrán referirse, entre otras, a variables como la reducción del nivel de emisión de gases de efecto invernadero; el empleo de medidas de eficiencia energética y la utilización de energía procedente de fuentes renovables durante la ejecución del contrato.

Los criterios sociales se referirán, entre otras, a las siguientes finalidades: fomento de la integración social de personas con discapacidad, inclusión de personas pertenecientes a grupos vulnerables en la ejecución del contrato y, en general, la inserción sociolaboral de personas en situación de riesgo de exclusión social y la eliminación de criterios sospechosos de discriminación; el fomento de la contratación femenina o población LGTBIQ+; madres cabeza de hogar; personas que no cuenten con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior;; víctimas del conflicto armado; criterios referidos al suministro o a la utilización de productos basados en un comercio justo durante la ejecución del contrato, en los términos definidos por el artículo 4 de la Ley 2046 de 2020 .

En el marco de las competencias atribuidas por el Decreto Ley 4170 de 2011, la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente adoptará instrumentos dirigidos a orientar a las Entidades Estatales en la aplicación de estos criterios sociales y ambientales."

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

El artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual regula la promoción del desarrollo en la contratación pública y amplía la limitación a MIPYMES de tal forma que aplica a los procedimientos adelantados por las entidades estatales sometidas al estatuto General de la Contratación, disminuyendo la cantidad de solicitudes para realizar la limitación a MIPYMES, este procedimiento se encuentra desarrollado en el decreto 1860 de 2021

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 16 de 52	

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El artículo 6 del decreto 1860 de 2021 MODIFICATORIO DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. establece:

Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Unico de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipymes.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

PROCEDIMIENTO EN CASO DE CONVOCATORIA LIMITADA

El municipio de Paipa, publicará mediante aviso de convocatoria, la indicación si el proceso se encuentra susceptible de ser limitado a MIPYMES y las condiciones y requisito que deberán ser tenidos en cuenta por los interesados.

Posteriormente expedirá en el acto de apertura, la indicación si el proceso, previo a la solicitud de los interesados, se encuentra con limitación a MIPYME.

En el cronograma del proceso de selección el cual se encuentra en la convocatoria como en el proyecto de pliego de condiciones se encuentra publicada la fecha y hora en la que los interesados podrán presentar la solicitud de limitación a MIPYMES

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 17 de 52	

En el mismo cronograma se encuentra estipulado la fecha en que la entidad publicará la resolución de apertura en el SECOP II precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipymes o si podrá participar cualquier otro interesado.

Las solicitudes para limitar el proceso a Mipymes se recibirán durante el término previsto en el cronograma del proceso y anterior a su apertura.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

El municipio de Paipa -Boyacá, dará aplicación al “ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021”.

CRITERIO HABILITANTE: Para el presente proceso se establece criterio diferencial para MIPYME y EMPRENDIMIENTOS en selección abreviada de menor cuantía la aplicación del valor de la garantía de seriedad de la oferta de la siguiente manera:

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. PARÁGRAFO 3. Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. señala:

Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°, Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencias establecidas en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

JUSTIFICACIÓN NO APLICABILIDAD DE ACUERDO MARCO DE PRECIOS

El MUNICIPIO DE PAIPA realiza la validación en los acuerdos marco de precios que se encuentran vigentes, si el servicio que se va adquirir en el presente proceso contractual se encuentra incluido; Como resultado de esta revisión, se constató que el servicio requerido no se encuentra amparado por ningún Acuerdo Marco de Precios vigente; por lo tanto, el municipio adelantará el proceso de selección del proveedor a través de una selección abreviada de menor cuantía dando aplicabilidad a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

5. ESTRUCTURA DEL ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR (ANÁLISIS DE MERCADO, ANÁLISIS DE LA DEMANDA Y ANÁLISIS DE LA OFERTA)

ADJUNTO ANEXO

6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA PROPUESTA MÁS FAVORABLE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE

CAPITULO II

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 18 de 52	

Mediante la selección abreviada se pretende agilizar y facilitar la consecución del objeto contractual en los casos en los que el tipo de contrato no amerita recurrir a la licitación pública y no encaja en los preceptos normativos de la contratación directa.

Los contratos que deben celebrarse con esta modalidad como instituye la ley 1150 de 2007 en el Título I. artículo 2. Numeral 2 literal b. *“Contratación de menor cuantía determinada de acuerdo con la Ley 1150 por el presupuesto de la entidad estatal contratante. Así, si la entidad tiene un presupuesto igual o superior a 1.200.000 salarios mínimos, la contratación directa será hasta 1.000 salarios y variará gradualmente para las entidades con un presupuesto menor, hasta llegar a los 280 salarios mínimos”.*

Acorde con lo establecido en Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo beneficio. Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

FACTORES	RESULTADO Y/O PUNTAJES
CAPACIDAD JURÍDICA	HABILITADO Y NO HABILITADO
CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITADO Y NO HABILITADO
CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITADO Y NO HABILITADO
EXPERIENCIA	HABILITADO Y NO HABILITADO
CAPACIDAD OPERATIVA	HABILITADO Y NO HABILITADO

6.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes podrán presentarse bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones:

- a) **Persona Natural:** La oferente persona natural con registro mercantil acreditado con actividades económicas de mantenimiento, reposición y mejoramiento de sistemas de alumbrado público, con matrícula mercantil renovada para el año 2026. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.
- b) **Personas jurídicas;** Que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de apertura del proceso con actividades económicas de mantenimiento, reposición y mejoramiento de sistema de alumbrado público, con matrícula mercantil renovada para el año 2026.
- c) **CONJUNTA** (Consortio o Unión Temporal). Para el caso de Consortios y Uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar el requisito que aplique según el tipo de persona para experiencia y perfil solicitado. En todo caso si los integrantes son personas naturales estas deberán contar con el tiempo de experiencia solicitada y si se trata de personas jurídicas debe contar con el tiempo de existencia requerido. Todos los proponentes deben: - Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta. - Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato. - Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 19 de 52	

contrato y un año más. - No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de1993, en la Ley 1150 de 2007 Y Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan la materia. - No estar incurso en ninguna causa de disolución y/o liquidación. No estar en un proceso de liquidación. - No estar reportado en el último Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. - No presentar antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado. Dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la carta de presentación de la Propuesta, sin perjuicio de anexar los documentos solicitados.

6.2. DOCUMENTOS DE LAS PROPUESTAS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El proponente debe allegar la Carta de presentación de la oferta el cual debe estar firmada por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. OBJETO SOCIAL

El objeto social del proponente, o de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, debe ser acorde y/o similar con el objeto de la presente convocatoria y le debe permitir presentar la propuesta y celebrar el Contrato.

3. DURACIÓN DEL PROPONENTE

El PROPONENTE, o cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio o unión temporal, deberán tener una duración contada a partir de la fecha de cierre del proceso, no debe ser inferior al término de vigencia del contrato y un año más.

4. APODERADO

El PROPONENTE, debe actuar a través de un representante legal o apoderado debidamente facultado para obrar en su nombre y representación y para comprometerlo en la presentación de manifestación de interés. El representante legal deberá contar con amplias facultades para obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal, si es el caso.

5. MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

El oferente(s) no se debe(n) encontrar incluso en inhabilidad o incompatibilidad alguna para contratar, ya sea de orden constitucional o legal, en particular a las previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 60 de la Ley 610 de 2000, artículo 4 de la Ley 716 de 2001 y demás normas concordantes, ante los eventuales conflictos de intereses frente o la alcaldía municipal de Paipa.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL (PERSONAS NATURALES): Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovado a 2026 y debe encontrarse en firme.

Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

7. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original o fotocopia del certificado de existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria.

La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente. Esta certificación deberá estar debidamente renovada para la vigencia 2026 y encontrarse en firme.

De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del Acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 20 de 52	

contratación en el caso de resultar adjudicatario.

El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

SI SE TRATA DE UN CONSORCIO O UNA UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas. Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.

El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.

Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.

La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato, y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

8. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE (REPRESENTANTE LEGAL) PERSONA JURÍDICA.

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras.

9. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR:

Deberá acreditar libreta militar del representante legal, para menores de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.

10. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS:

(Procuraduría General de la Nación) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE RESPONSABILIDAD FISCAL:

(Contraloría General de la República) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar tanto la del Representante Legal como de la Persona Jurídica. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

12. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

(Policía Nacional) vigente, para Persona Natural, para el Caso de Personas Jurídicas, deberá presentar la Representante Legal. Para el caso de consorcios o Uniones Temporales, cada integrante de los mismos deberá anexar este certificado, cumpliendo de manera independiente con los requisitos mínimos exigidos.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 21 de 52	

13. **COPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO:** (RUT). EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de estos documentos.

14. PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES:

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación expedida por el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre de la contratación. En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de constitución. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes de consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. El Municipio de Paipa verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

CONSORCIO O UNION TEMPORAL. Si el proponente es un Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar Documento de conformación del consorcio o unión temporal.

CERTIFICADO ANTECEDENTES JUDICIALES. El proponente debe presentar el certificado judicial vigente a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Si es persona jurídica se allegará el de su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o uniones Temporales, se deberá allegar copia del certificado de todos los integrantes.

15. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES:

Que impidan la contratación con las entidades estatales y Consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMCM -POLICÍA. En aplicación al Art.183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del consorcio o la unión temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El Oferente deberá proceder al diligenciamiento del compromiso anticorrupción y entregarlo con la oferta.

17. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

El proponente debe garantizar la seriedad de su oferta con la presentación de la garantía original de seriedad y recibo de pago original expedida por compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia.
Beneficiario:

MUNICIPIO DE PAIPA NIT. 891.801.240 -1

Afianzado: El oferente. Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Vigencia: Cuatro (04) meses contados a partir de la fecha límite para presentar ofertas.

Objeto: Describir la totalidad del objeto de esta convocatoria.

Cuantía:

Quince por ciento (15%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que no acrediten los criterios

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 22 de 52	

diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas.

Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial, para aquellos proponentes que acrediten los criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres y de Mipymes en el sistema de compras públicas o sean emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional¹.

Si el Municipio de Paipa, llegare a prorrogar los términos de cierre y adjudicación o del perfeccionamiento del contrato, los proponentes se obligan a ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

En las propuestas presentadas por personas jurídicas la garantía debe ser tomada a nombre de la razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, sin utilizar sigla, a no ser que en el Certificado de la Cámara de Comercio se establezca que la sociedad podrá identificarse con la sigla.

Si quien presenta la oferta es un consorcio o unión temporal, deben aparecer los nombres de sus integrantes, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser expedida a nombre del consorcio o unión temporal, incluyendo a cada uno, de sus integrantes y su porcentaje de participación. Los nombres deben figurar completos, tal como aparezcan en el certificado de la Cámara de Comercio o su sigla respectiva.

Cuando la propuesta se presente mediante proponente plural Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la Garantía de Seriedad deberá ser otorgada por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural, directamente o a través de apoderados para el efecto.

Una vez firmado y legalizado el contrato, la entidad devolverá la garantía de seriedad de las propuestas, a los proponentes que así lo soliciten.

Efectividad de la Garantía de Seriedad del Ofrecimiento. La garantía de seriedad de la oferta se hará efectiva en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando, el termino previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas. En el evento señalado en el literal a., el valor asegurado de la garantía quedará a favor de la entidad contratante en calidad de sanción, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma. Ante tal situación, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993. En los eventos señalados b., c., d., la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios que los mismos ocasionen, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la misma.

18. REDAM

¹ Lo anterior, de conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, modificadorio del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.15 indica los criterios para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, que señala el deber de fijar requisitos habilitantes para este tipo de empresas, entre los cuales se encuentra: “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta” y con el artículo 2.2.1.2.4.18 que fija los criterios diferenciales para Mipymes en el sistema de compras públicas, expresando que, entre otros, se podrá fijar un criterio con fundamento en “(...) 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta”.

Decreto 0287 de 2026 por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6.,2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, que en su artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. señala: En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el territorio nacional.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 23 de 52	

De acuerdo con lo establecido en la ley 2097 de 2021 reglamentada por el decreto 1310 de 2022 y con el fin de verificar la condición de deudor moros de las obligaciones alimentarias del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), El Municipio de Paipa accederá a los mismos a través de la página web del Ministerio de las Tecnologías de la Información, guardando la reserva y de acuerdo con los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre como deudor alimentario, la propuesta será rechazada, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021.

19. CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el Municipio de Paipa accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

20. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP) - ORIGINAL, ACTUALIZADO, RENOVADO Y EN FIRME

El proponente deberá presentar con su oferta el Certificado de Inscripción y Clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas; cumpliendo con lo establecido en el artículo 6o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Decreto Ley 0019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario cesan los efectos del RUP.

La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad financiera en cualquier momento.

Nota 1: Conforme lo establecido en la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, el proponente puede acreditar la firmeza del RUP dentro del término de traslado del informe de evaluación.

Nota 2: El comité jurídico evaluador podrá verificar el RUES para validar el estado actual del registro mercantil teniendo en cuenta que este es una fuente para la consulta de multas y sanciones de proponentes e inhabilidades, impedimentos y prohibiciones del registro mercantil.

El proponente o todos los miembros del consorcio o unión temporal, que vayan a proveer los servicios objeto del presente proceso de selección, trátase de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse inscritos en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y artículo 6 de la Ley 1150 del 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal sin domicilio y/o sucursal en Colombia, no se requerirá su inscripción en el RUP. Para todos los efectos, la exigencia de la Inscripción y/o presentación el RUP aplica únicamente aquellas entidades que por disposiciones legales así lo requieran, caso contrario se entiende como no aplicable. De no existir claridad en la documentación e información o que esta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso seleccionado.

21. ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS ANTERIORES, DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y/O SANCIONES DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES (03) AÑOS.

El oferente debe acreditar el cumplimiento de los contratos declarar si ha presentado multas y sanciones dentro los últimos

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 24 de 52	

tres años y será firmado por el proponente o apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

22. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA / NO HABILITA) VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD FINANCIERA.

Los indicadores financieros son:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

11	Valor concertado
Índice de liquidez	(mayor o igual) ≥ 1.50
Índice de endeudamiento	(menor o igual) 50%
Razón de cobertura de intereses	(mayor o igual) ≥ 0.03

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

NOTA: Los oferentes deben cumplir con todos los índices requeridos por la Entidad para determinar la capacidad financiera

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

23. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Son los indicadores que miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

El proponente debe cumplir con los siguientes indicadores:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Indicador	Valor concertado
Rentabilidad del patrimonio	≥ 0.10
Rentabilidad del activo	≥ 0.05

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 25 de 52	

acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación.

La siguiente es la fórmula aplicable para los indicadores que son índices:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación,}\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Se consideran inhabilitados los proponentes que no cumplan con los criterios establecidos.

24. EXPERIENCIA

a. EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Los interesados en participar en el presente proceso deberán acreditar su experiencia mediante la presentación de contratos, anexando la respectiva acta de terminación y/o acta de recibo a satisfacción y/o certificación de cumplimiento, suscritos con entidades públicas y/o privadas. Dichos contratos deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), vigente y en firme a la fecha de presentación de la oferta.

El objeto de los contratos aportados deberá ser igual o similar al del presente proceso, entendiéndose como aquellos relacionados con la prestación de servicios de toma de muestras y/o análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua para consumo humano o análisis de calidad de agua.

La experiencia acreditada deberá expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV), y la sumatoria de los contratos aportados deberá ser igual o superior al presupuesto oficial del presente proceso, correspondiente a SESENTA MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL OCHENTA PESOS M/CTE (\$60.518.080), equivalentes a TREINTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y SEIS (34.56) SMMLV.

Lo anterior, de conformidad con la siguiente tabla:

NUMERO DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV
De 1 hasta 2	75%
De 3 hasta 4	120%
De 5 en adelante	150%

En razón a que las especificaciones técnicas del presente proceso y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP y deberá acreditar que los contratos aportados como experiencia general se encuentren inscritos en mínimo en dos (2) de los siguientes códigos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN
41104207	SISTEMA DE ANÁLISIS DE AGUA
41113319	ANALIZADORES DE AGUA
47201500	EQUIPO PARA EL TRATAMIENTO Y SUMINISTRO DE AGUA
77121701	SERVICIO DE MONITOREO O CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LAS AGUAS DE LA SUPERFICIE
81141500	CONTROL DE CALIDAD
41112500	INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN Y OBSERVACIÓN DEL CAUDAL DE FLUIDOS
81102600	SERVICIO DE MUESTREO
77111500	SERVICIOS DE SEGURIDAD AMBIENTAL
77101800	AUDITORIA AMBIENTAL
77101700	SERVICIO DE ASESORÍA AMBIENTAL
77101500	SERVICIOS DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 26 de 52	

Para acreditar la experiencia, el proponente deberá allegar en su propuesta copia del contrato acompañada del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o certificación de ejecución, en las que se pueda corroborar la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratista y contratante
- Objeto del contrato
- Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación
- Valor total del contrato: deberá indicarse el valor total de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. El valor se verificará en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.

NOTAS

NOTA 1. Cuando el contrato con el cual se acredite la experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o Unión Temporal, el proponente deberá anexar el documento de constitución correspondiente, con el fin de establecer el porcentaje de participación del proponente en la ejecución del contrato y, en consecuencia, el valor a reconocer para efectos de la experiencia. En el evento en que dicho porcentaje no se encuentre indicado ni en el documento de constitución ni en la certificación aportada, el valor total ejecutado del contrato se dividirá entre el número de integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

Se aceptará como documento equivalente para acreditar experiencia en contratos ejecutados con entidades estatales, la copia del acta de recibo final y/o del acta de liquidación, siempre que de dichos documentos se pueda extraer la información mínima exigida en el presente numeral. En caso de presentarse inconsistencias entre los documentos aportados, prevalecerá la información contenida en la certificación expedida por la entidad contratante, o en su defecto, en el documento oficial que haga sus veces.

NOTA 2. Para acreditar experiencia derivada de contratos celebrados con particulares, se deberán aportar las facturas correspondientes, siempre que cumplan con las formalidades legales y se encuentren debidamente expedidas, registradas y autorizadas por la DIAN, sin perjuicio de la facultad de la Entidad para verificar la información suministrada.

NOTA 3. En el evento en que el Municipio, durante la etapa de verificación de la experiencia, requiera aclaraciones o documentos adicionales, podrá solicitarlos al oferente exclusivamente para el esclarecimiento o verificación de la información aportada, tales como anexos específicos u otros soportes, siempre que con ello no se vulneren los principios de igualdad, transparencia y selección objetiva, y sin que dichas aclaraciones puedan modificar, adicionar o complementar la oferta presentada.

25. CAPACIDAD TECNICA (HABILITA / NO HABILITA)

VERIFICACIÓN DE CAPACIDAD TECNICA:

A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO: El oferente debe allegar el formato correspondiente a las especificaciones técnicas en donde indique que, en caso de ser adjudicatario del proceso, se compromete a cumplir con la totalidad de las actividades técnicas descritas a continuación:

	ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANT
PARAMETROS FISICOQUIMICOS Y MICROBIOLÓGICOS PARA ACUEDUCTOS VEREDALES				
Cotización	1.0	Determinación Alcalinidad (mgCaCO3/L)	UND	80
		Determinación Cloro Residual (mg/L)		
		Determinación dureza total (mgCaCO3/L)		
		Determinación de pH (ensayo en sitio)(Unidadad de pH)		
		Determinación de Turbiedad (NTU)		
		Determinación de Fosfatos (mgPO4-3/L)		
		Determinación de Nitratos (mgNO3/L)		
		Determinación de Nitritos (mgNO2/L)		
		Determinación de Cloruros (mgCl/L)		
		Determinación de Fluoruros (mgF-/L)		
		Determinación de Sulfatos (mgSO4-2/L)		
		Determinación de Aluminio (mgAl/L)		
		Recuento de Coliformes Totales (UFC/100ml)		
		Recuento de Escherichia Coli (UFC/100ml)		
		Dureza Cálrica (mgCaCO3/L)		
		Hierro Total (mgFe/L)		

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 27 de 52	

		Color (Pt/Co)		
Nota Aclaratoria:				
-Dentro del valor unitario de cada análisis se incluyen los viáticos por desplazamiento a cada uno de los acueductos. - Equipos verificados para la medición de parámetros in situ, teniendo en cuenta las cartas de control para verificación de equipos. - Reactivos para la toma y preservación de muestras. - Ubicación exacta de los puntos de monitoreo. - Documentación requerida (manuales, protocolos, formatos de campo, rótulos o etiquetas). - Neveras. - Botellas y recipientes previamente esterilizadas (tener en cuenta tipos de recipientes de acuerdo con las muestras por tomar). - Elementos o equipos de seguridad (planillas de seguridad social, uniformes, botiquín, entre otros). - Se debe recolectar cada una de las muestras por integrar en el menor lapso de tiempo posible, evitando que se genere turbulencia durante el proceso (esto ocasiona la pérdida de compuestos volátiles y semi volátiles), también evite las zonas de mayor turbulencia para la recolección de las mismas. - Durante la integración de las muestras, es necesario evitar airearlas excesivamente, esta práctica podría incrementar la concentración de oxígeno disuelto y generar datos equivocados. - Se requiere un transporte adecuado de los equipos de muestreo, que deben estar limpios y en condiciones óptimas para evitar la contaminación. Posteriormente, es necesario realizar la toma de muestras siguiendo protocolos específicos para garantizar que la muestra sea representativa del suministro de agua. Una vez obtenidas las muestras, se deben almacenar y transportar bajo condiciones controladas para preservar su integridad hasta el laboratorio. En el laboratorio, se debe proceder al análisis de las muestras utilizando técnicas estandarizadas para medir los parámetros solicitados. Finalmente, los resultados de los análisis de las 80 muestras deben ser documentados de manera clara y detallada, proporcionando información precisa sobre la calidad del agua y su cumplimiento con los estándares reguladores los cuales deben ser comparados con la resolución 2115 de 2007.				
CAPACITACIÓN OPERARIOS ACUEDUCTOS				
Cotización	2.0	Capacitación operarios acueductos en el tratamiento y operación de sistemas de tratamiento de agua para consumo humano	UND	20

ALCANCE TÉCNICO – CAPACITACIÓN A OPERARIOS DE ACUEDUCTOS EN EL TRATAMIENTO Y OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AGUA PARA CONSUMO HUMANO

El contratista deberá desarrollar jornadas de capacitación dirigidas a los operarios de los acueductos rurales que designe el supervisor del contrato, orientadas al fortalecimiento de competencias técnicas relacionadas con la operación, mantenimiento, control y seguimiento de los sistemas de tratamiento de agua para consumo humano, de conformidad con la normatividad sanitaria y ambiental vigente en Colombia.

Las capacitaciones deberán incluir, como mínimo, los siguientes componentes temáticos:

Normatividad aplicable a la calidad del agua para consumo humano, incluyendo los lineamientos establecidos en el Decreto 1575 de 2007, la Resolución 2115 de 2007 y demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o sustituyan.
 Procedimientos básicos para la operación y mantenimiento de sistemas de potabilización de agua.
 Manejo adecuado de procesos de desinfección y control de dosificación de productos químicos utilizados en el tratamiento de agua.
 Interpretación básica de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos de calidad del agua e identificación de factores de riesgo asociados.
 Buenas prácticas para la toma, manejo y conservación de muestras de agua.
 Identificación de riesgos sanitarios en los sistemas de abastecimiento y acciones preventivas para la protección de la calidad del agua.
 Manejo de registros operativos y controles básicos exigidos para la prestación del servicio de acueducto.
 Uso adecuado de elementos de protección personal y medidas de seguridad durante la operación de los sistemas.

El contratista deberá suministrar el material pedagógico y los apoyos requeridos para el desarrollo de las jornadas, así como llevar registro de asistencia y evidencia fotográfica de las actividades realizadas.

Finalmente, deberá presentar al supervisor del contrato un informe que contenga la relación de asistentes, temas desarrollados, metodología utilizada y evidencias de las capacitaciones efectuadas.

NOTA:

- El contratista seleccionado debe realizar la toma de muestras con una periodicidad de tres meses por acueducto.
- El cronograma de muestreo, deberá entregarse por parte del contratista al supervisor, para su posterior aprobación.

B. LABORATORIO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 28 de 52	

El oferente deberá acreditar que cuenta con un laboratorio habilitado y autorizado para la realización de análisis fisicoquímicos y microbiológicos de agua para consumo humano, garantizando la adecuada preservación, transporte y procesamiento oportuno de las muestras, conforme a la normatividad sanitaria vigente y a los tiempos máximos de conservación establecidos en los protocolos técnicos aplicables.

Para acreditar lo anterior, el proponente deberá aportar:

- Documento que demuestre la disponibilidad del laboratorio, ya sea propio o mediante convenio, contrato o carta de compromiso suscrita con el laboratorio que realizará los análisis.
- Documento en el que se indique la dirección de ubicación del laboratorio.
- Copia del acto administrativo, autorización o certificación vigente expedida por la autoridad competente, mediante la cual se habilite al laboratorio para realizar análisis de calidad de agua para consumo humano.
- Relación de la capacidad técnica y operativa del laboratorio para el procesamiento de las muestras objeto del presente proceso.

C. PERSONAL MINIMO REQUERIDO

Formación Adámica	Formación complementaria	Experiencia General (años mínimos)
TECNÓLOGO	TECNOLOGO EN AGUAS Y SANEAMIENTO Y/O GESTION AMBIENTAL Y/O AMBIENTAL Y/O DESARROLLO AMBIENTAL Y/O SIMILAR	El tecnólogo debe acreditar una experiencia relacionada en Muestreo de Agua o similar MÍNIMO DE 5 AÑOS. - Acreditar formación académica y aportar los certificados de experiencia los cuales deben contener ➤ Nombre de la entidad contratista y contratante ➤ Objeto del contrato ➤ Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.
PROFESIONAL	PROFESIONAL QUÍMICO Y/O MICROBIOLÓGICO Y/O INGENIERIA AMBIENTAL Y/O INGENIERÍA SANITARIA	El profesional debe acreditar como mínimo UN AÑO (1) de experiencia en análisis y tratamiento de agua. Anexar copia de la tarjeta profesional o tarjeta de inscripción Acreditar formación académica y aportar los certificados de experiencia los cuales deben contener • Nombre de la entidad contratista y contratante • Objeto del contrato • Vigencia del contrato indicando fecha de inicio de la ejecución y terminación.

Es obligación del contratista que las vinculaciones de personal durante el desarrollo del contrato cumplan con los requisitos, experiencia y conocimientos necesarios para garantizar un excelente desempeño de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del contrato. El contratista deberá garantizar la inducción y capacitación de las vinculaciones de trabajadores durante el desarrollo del contrato. Es obligación del contratista certificar que el personal asignado al desarrollo contractual posee el conocimiento previo y certificable acorde con su rol y ha recibido las inducciones debidas.

El Municipio se reserva el derecho de exigir, por escrito, al contratista el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto. Esta exigencia no dará derecho al contratista para elevar ningún reclamo contra el ente territorial. La Supervisión y/o Interventoría podrá solicitar al contratista, en cualquier momento, el suministro de información sobre la nómina del personal, pagos de seguridad social, parafiscales o demás obligaciones del contratista para con el personal. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la Supervisión y/o Interventoría haya fijado.

Nota: Para acreditar lo anterior deberán presentar hojas de vida con sus respectivos soportes de formación academia y experiencia, así como carta de compromiso de cada uno de los profesionales.

CAPITULO III

CRITERIOS DE PONDERACIÓN

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 29 de 52	

Concepto	Puntaje máximo
CRITERIOS DE EVALUACION	
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
ADICIONAL CRITERIOS DIFERENCIALES	
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previsto en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

3.1 CALIFICACIÓN OFERTA ECONÓMICA (49.5 PUNTOS)

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de pliego de condiciones para que la entidad los pueda estudiar.

3.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad a como se establece en el

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 30 de 52	

presente documento.

3.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Nota: La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá surtirse una vez la entidad realice la apertura del sobre económico y con anterioridad a la definición del orden de elegibilidad. Por lo anterior, para la revisión del aspecto económico y definición el orden de elegibilidad, no se considerarán aquellas propuestas que, con posterioridad al análisis realizado, la Entidad defina se configuran como artificialmente bajas.

DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La TRM que la entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación* . Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. (Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero).

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

Me = Mediana(V1; V2. .; ... Vm)

Donde:

- 35. **V_i**: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- 36. **m**: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- 37. **Me**: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 31 de 52	

Bajo este método la entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{Me - V_i}{Me} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- 38. Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- 39. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{ 1 - \left| \frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}} \right| \right\} * Puntaje\ máximo \right]$$

Donde:

- 40. V_{Me} : Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- 41. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * ... * V_n}$$

Donde:

- 42. MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- 43. V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- 44. Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- 45. n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG} \right) \right)$$

Donde:

- 46. MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- 47. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 32 de 52	

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \bar{X})}{2}$$

Donde:

- 48. V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- 49. $\bar{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- 50. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \left\{ \begin{array}{l} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{ Para valores menores o iguales a } \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\overline{X_B} - V_i|}{\overline{X_B}}\right)\right) \textit{ Para valores mayores a } \overline{X_B} \end{array} \right\}$$

Donde:

- 51. $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- 52. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \textit{Mínimo} (V_1; V_2...; ...V_m)$$

Donde:

- 53. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.
- 54. m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- 55. V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- 56. V_{min} : Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- 57. V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas “i”.

3.2 FACTOR DE CALIDAD (30 Puntos Máximo)

DISPONIBILIDAD DE TÉCNICOS O TECNÓLOGOS EN MONITOREO Y ANÁLISIS DE ACUERDO AL OBJETO DEL CONTRATO. Al proponente que oferte, sin ningún costo adicional para la entidad, talento humano adicional que contribuya a la toma de muestras.

DEDICACIÓN: La dedicación diaria de los técnicos adicionales ofertados será del 50% Para la obtención del puntaje de este

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 33 de 52	

criterio de evaluación el oferente deberá allegar carta de compromiso que incluya la dedicación y hoja de vida de cada técnico adicional ofertado. El puntaje se otorgará de la siguiente manera:

ESPECIFICACIÓN	PUNTAJE
Disponibilidad de tres (3) o más Técnicos o tecnólogos adicionales para Técnicos en monitoreo y análisis. PERFIL: TÉCNICO O TECNOLOGO en áreas comunes a agua potable o saneamiento básico, En mínimo 1 contrato celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el proceso de contratación de referencia.	30
Disponibilidad de uno (1) o hasta dos (2) Técnico o tecnólogos adicionales para Técnicos en monitoreo y análisis. PERFIL: TÉCNICO O TECNOLOGO en áreas comunes a agua potable o saneamiento básico, En mínimo 1 contrato celebrado con entidades públicas o privadas cuyo objeto esté relacionado con el proceso de contratación de referencia.	15

3.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción correspondiente del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción correspondiente del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **ochenta por ciento (80%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales, todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el **OCHENTA POR CIENTO (80%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 34 de 52	

del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 35 de 52	

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad asignará el puntaje descrito en la siguiente tabla a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen el porcentaje de personal calificado colombiano como se describe a continuación:

Porcentaje de personal calificado del contrato	puntaje
Del 0% al 80 % del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	0
Más del 80% hasta el 85% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	3
Más el 85% hasta el 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	4
Más del 90% del personal calificado incorporado al Contrato es colombiano	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del Proponente debe diligenciar el formato en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del Proceso.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el formato no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacionales.

El formato únicamente debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un Proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los Proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional, e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

3.4. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (0,25 PUNTOS)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de las siguientes condiciones:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

o

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 36 de 52	

empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.	una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.	
---	---	--

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección	Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

3.5. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES (0,25)

De conformidad con el Decreto 1860 de 2021, las Entidades otorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco (0.25) puntos del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del mencionado Decreto. En tal virtud, el puntaje se otorgará a quien acredite alguna de los siguientes criterios de clasificación empresarial para el sector de servicios de conformidad con lo señalado en el Decreto 1074 de 2015:

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Microempresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean inferiores o iguales a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
----------	-----------------------

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 37 de 52	

Pequeña Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a treinta y dos mil novecientos ochenta y ocho Unidades de Valor Tributario (32.988 UVT) e inferiores o iguales a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y uno Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.	Cero veinticinco puntos
--	--	--------------------------------

CRITERIO	MEDIO DE VERIFICACIÓN
Mediana Empresa. Aquella cuyos ingresos por actividades ordinarias anuales sean superiores a ciento treinta y un mil novecientos cincuenta y un Unidades de Valor Tributario (131.951 UVT) e inferiores o iguales a cuatrocientos ochenta y tres mil treinta y cuatro Unidades de Valor Tributario (483.034 UVT).	La verificación de este requisito se realizará de la siguiente manera: 1. Para las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Para las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Nota 2. En el evento de llegarse a presentar limitación a MIPYMES el criterio de puntaje de mediana empresa, no será tenido en cuenta por la entidad de acuerdo a los establecido en el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18. del decreto 1860 de 2021 (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.)

1.6. REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Del total del puntaje obtenido por el proponente, el Municipio reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o clausulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO PRIMERO: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARAGRAFO SEGUNDO: La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

1.7. LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso es susceptible de ser limitado a mipymes de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015.

1.8. FACTORES DE SELECCIÓN:

La Alcaldía Municipal De Paipa adjudicara el contrato al proponente cuya oferta se estime como la más favorable a sus intereses, este ajustada a los aspectos sustanciales del pliego de condiciones y obtenga el más alto puntaje.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 38 de 52	

1.9. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las propuestas surtida conforme con lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes proponentes.

1.10. CRITERIOS DE DESEMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 39 de 52	

vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 40 de 52	

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 , de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 41 de 52	

la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutal que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 42 de 52	

Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutal en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11.Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12.Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 43 de 52	

7. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

El Municipio de Paipa, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

7.1. Riesgos que asume CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del contrato y en todas las etapas del mismo, el operador asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este convenio, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones, sus anexos y sus apéndices o que se deriven de la naturaleza del convenio. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el contratista y –consecuentemente- el MUNICIPIO no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente convenio.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los productos y las cantidades necesarios para ejecutar en los términos del contrato hasta en un 5%
2. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones de la tasa de cambio y de la evolución de la devaluación real observada frente a la estimada inicialmente por el operador.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes al MUNICIPIO como consecuencia de la variación en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del operador viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos el MUNICIPIO para la ejecución del proyecto, para lo cual el operador tiene plena libertad de establecer con los Prestamistas, las estipulaciones atinentes al contrato de mutuo – o cualquier otro mecanismo de financiación- necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o compensaciones de parte del MUNICIPIO, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.
4. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes del MUNICIPIO, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes del MUNICIPIO la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.
5. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del operador necesarias para la cabal ejecución del convenio.

7.2. Riesgos que asume EL MUNICIPIO.

A partir de la fecha de suscripción del convenio, el MUNICIPIO asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación, además de aquellos que de manera expresa y clara se desprendan de otras cláusulas o estipulaciones del convenio y sus apéndices.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al operador, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1. Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del CONTRATISTA, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del convenio y la legislación existente.
2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al proyecto.
3. Los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones en la legislación Tributaria, de tal manera que el MUNICIPIO asumirá los efectos derivados de la variación de las tarifas impositivas, la creación de nuevos impuestos, la supresión o modificación de los existentes, y en general cualquier evento que modifique las condiciones tributarias existentes al momento de la presentación de la Propuesta.

7.3. Definición y Tipificación de los Riesgos

Riesgos Económicos: Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 44 de 52	

posibilidad de previsión del mismo.

Riesgos Sociales o Políticos: son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo los paros, huelgas, actos terroristas, etc.

Riesgos Operacionales: Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato. Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes. Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros. Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes.

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

Siguiendo la metodología de Colombia Compra eficiente la matriz de Riesgo aplicable al contrato derivado del proceso de contratación, es la que se establece en el Anexo 1 de los presentes Estudios previos.

No .	Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	Asignación del Riesgo	Medidas de Mitigación
1	Operacional	Retraso en la toma de muestras programadas en los acueductos rurales por dificultades logísticas, climáticas o de acceso.	Incumplimiento del cronograma contractual y retraso en la entrega de resultados.	Media	Alto	Contratista	Planificación previa de rutas, programación coordinada con las comunidades y disponibilidad de transporte y personal suficiente.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1	
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG			Código: GCO – F -02
	FORMATO			Versión: 01
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024		
		Página 45 de 52		

2	Técnico	Toma inadecuada de muestras o alteración de las mismas durante el transporte y conservación.	Resultados no confiables o necesidad de repetir análisis.	Media	Alto	Contratista	Aplicación de protocolos técnicos y cadena de custodia conforme a la normatividad sanitaria vigente.
3	Técnico	Errores en los análisis fisicoquímicos y microbiológicos realizados por el laboratorio.	Información inexacta que afecte la toma de decisiones de la entidad.	Baja	Alto	Contratista	Exigir acreditación ONAC, personal idóneo y controles internos de calidad en el laboratorio.
4	Jurídico	Incumplimiento parcial o total de las obligaciones contractuales por parte del contratista.	Posibles sanciones, afectación del servicio y necesidad de iniciar procesos administrativos.	Media	Alto	Contratista	Supervisión permanente del contrato, exigencia de garantías y seguimiento periódico al cumplimiento contractual.
5	Financiero	Variación en los costos operativos y de transporte requeridos para la ejecución del contrato.	Afectación económica en la ejecución contractual.	Media	Medio	Contratista	El contratista deberá prever dentro de su oferta todos los costos directos e indirectos asociados a la ejecución.
6	Ambiental	Condiciones climáticas adversas que dificulten el acceso a los puntos de muestreo.	Retrasos en las actividades programadas.	Media	Medio	Compartido	Reprogramación de actividades y coordinación con la supervisión para ajustar el cronograma cuando sea necesario.
7	Administrativo	Demoras en la entrega de informes y soportes requeridos para el trámite de pago.	Retraso en los pagos al contratista.	Media	Medio	Contratista	Presentación oportuna y completa de los documentos exigidos por la entidad.
8	Regulatorio	Modificaciones normativas relacionadas con calidad del agua o requisitos sanitarios durante la ejecución del contrato.	Necesidad de ajustar actividades técnicas o metodologías.	Baja	Medio	Compartido	Aplicación inmediata de la normatividad vigente y coordinación entre supervisor y contratista.
9	Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes del personal durante la toma de muestras en zonas rurales.	Lesiones al personal y suspensión temporal de actividades.	Baja	Alto	Contratista	Implementación del SG-SST, afiliación al sistema de riesgos laborales y uso de elementos de protección personal.
10	Social	Falta de coordinación o acceso restringido	Retrasos o imposibilidad temporal de	Baja	Medio	Compartido	Coordinación previa con líderes comunitarios y

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024	
		Página 46 de 52	

		a determinados acueductos rurales por parte de las comunidades.	realizar algunas tomas de muestras.				operadores de los acueductos rurales.
11	Tecnológico	Fallas en equipos o instrumentos utilizados para el análisis de laboratorio.	Retrasos en resultados o necesidad de repetir pruebas.	Media	Medio	Contratista	Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos y disponibilidad de instrumentos de respaldo.
12	Calidad	Resultados de laboratorio inconsistentes frente a las contramuestras o verificaciones de la autoridad sanitaria.	Observaciones técnicas y necesidad de validación adicional.	Baja	Alto	Contratista	Aplicación de protocolos certificados, trazabilidad de muestras y verificación técnica de resultados antes de su entrega.
13	Presupuestal	Insuficiencia o retraso en la disponibilidad del PAC para efectuar pagos.	Demoras en el pago de obligaciones contractuales.	Baja	Medio	Entidad	Programación financiera adecuada y gestión presupuestal oportuna por parte de la entidad.
14	Supervisión	Deficiencias en el seguimiento y control de la ejecución contractual.	Riesgo de incumplimientos no detectados oportunamente.	Baja	Alto	Entidad	Designación de supervisor con conocimiento técnico y seguimiento permanente a la ejecución del contrato.
15	Contractual	Incumplimiento en la realización de las capacitaciones a operadores y fontaneros de los acueductos rurales.	Debilidad en el fortalecimiento técnico de los sistemas de tratamiento de agua.	Media	Medio	Contratista	Verificación por parte del supervisor de contenidos, asistencia y soportes de las jornadas de capacitación.

No.	Responsable	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento								Monitoreo y Revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable de implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	Seguimiento por parte del supervisor	Raro	Insignificante	2	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato respecto al proyecto	Cada que vez que ocurra el riesgo
2	supervisor / contratista	Revisión por parte del supervisor del contrato sobre la información recolectada y proyectada por el contratista	posible	mayor	3	Bajo	si	Secretaría de Infraestructura/ supervisor	Fecha en que se radica el proyecto en subsecretaría de compras y gestión contractual	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato por parte de la supervisión y el contratista	Mensual
3	Contratista	a). Evitar el riesgo, para lo	Raro	Menor	3	Bajo	NO	secretaría de	etapa de	Etapa de	Seguimiento y	periódico

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Carrera 22 N° 25-14
Teléfono: (608) 7 850 131/ 7 850135/ 7 851998
www.paipa-boyaca.gov.co E-mail: contactenos@paipa-boyaca.gov.co
alcaldia@paipa-boyaca.gov.co
Código postal: 155161

	a	cual debe decidir no proceder con la actividad que causa el riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del proceso de contratación. B). Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto, en este caso se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.						infraestructura/ supervisor	selección del contrato	contratación	Supervisión al contrato. Acciones del contratista	y/o permanen te
4	Contratista	B). Aceptar el riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto, en este caso se recomiendan medidas para reducir el riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo..	improbable	Menor	4	Bajo	SI	secretaria de infraestructura/ supervisor	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de liquidación del contrato.	Seguimiento y Supervisión al contrato. Acciones del contratista	Mensual
5	supervisor / contratista	seguimiento a las fluctuaciones más representativas	improbable	Menor	4	Bajo	SI	Supervisor	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de liquidación del contrato.	Seguimiento al flujo de información entidad contratante - Contratista.	Permanente
6	Contratista/ Supervisor	Establecer procedimientos para ejecución y acción	Posible	Medio	3	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento por parte del supervisor y contratista	Semanal
7	Contratista/ supervisor	Establecer procedimientos para ejecución y acción .	Posible	Medio	3	Bajo	SI	Supervisor	Fecha en la cual se materializa el riesgo	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento por parte del supervisor y contratista	Semanal
8	contratista y municipio	Establecer procedimientos para ejecución y acción	improbable	Insignificante	3	Bajo	SI	Supervisor	en la ejecución del contrato	Antes de la finalización del contrato	Seguimiento y acción por parte del contratista	cada vez que exista una reclamación por el contratista
9	contratista	Establecer procedimientos para ejecución y acción	probable	Medio	4	ALTA	NO	contratista/supervisor	en la ejecución del contrato	N/A	Seguimiento y acción por parte del contratista	durante la ejecución del contrato
10	contratista y municipio	Establecer procedimientos para ejecución y acción	improbable	Menor	2	Bajo	SI	secretaria de infraestructura/ supervisor	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de liquidación del contrato.	Seguimiento y Supervisión al contrato. Acciones del contratista	Mensual
11	Contratista	Establecer procedimientos para ejecución y acción	improbable	Menor	2	Bajo	SI	secretaria de infraestructura/ supervisor	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de liquidación del contrato.	Seguimiento y Supervisión al contrato. Acciones del contratista	Mensual
12	Contratista	Establecer procedimientos para ejecución y acción	probable	Medio	4	medio	si	secretaria de infraestructura/ supervisor	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de liquidación del contrato.	Seguimiento y Supervisión al contrato. Acciones del contratista	Mensual
13	Municipio	Establecer procedimientos para ejecución y acción	improbable	Menor	2	Bajo	SI	secretaria de infraestructura/ supervisor	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de liquidación del contrato.	Seguimiento y Supervisión al contrato. Acciones del contratista	Mensual
14	Supervisor	Establecer procedimientos para ejecución y acción	improbable	Menor	2	Bajo	SI	secretaria de infraestructura/ supervisor	Época de inicio de ejecución del contrato	Época de inicio de liquidación del contrato.	Seguimiento y Supervisión al contrato. Acciones del contratista	semanal
15	Contratista	probable	Medio	4	ALTA	NO	contratista/supervisor	en la ejecución del contrato	N/A	Seguimiento y acción por parte del contratista	durante la ejecución del contrato	probable

TABLA PARA VALORACIÓN DEL RIESGO

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

Impacto						
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORIA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato, el valor del mismo, la forma de pago, la estimación, tipificación, y asignación de los riesgos previsible que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, el municipio de Paipa considera que el Contratista SI debe constituir las siguientes pólizas:

8.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

8.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Paipa identificada con NIT 891801240-1		
Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Vigencia	Valor Asegurado
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más	20% del valor total, del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.11 D.1082 de 2015)
	Buen manejo y correcta inversión	No aplica.	No aplica.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 49 de 52	

	del anticipo		
	Devolución del pago anticipado	No aplica.	No aplica.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres años más.	15% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.13 D. 1082 de 2015)
	Calidad de los servicios prestados	Plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más.	20% del valor del contrato (Art. 2.2.1.2.3.1.14 D. 1082 de 2015)
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

8.2.2. DEL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO EN LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

En relación con el amparo de calidad del servicio de la Garantía única de cumplimiento, se tendrá en cuenta que el contratista será responsable por los perjuicios causados a la Entidad producidos con posterioridad a la terminación del contrato y que se compruebe tienen origen en una de dos hipótesis: (i) mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y (ii) mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al Contratista.

8.2.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Paipa identificada con NIT 891801240-1 y el Contratista
Tomador	- Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. - No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. - Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 50 de 52	

	de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Paipa identificada con NIT 891801240-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	- Número y año del contrato - Objeto del contrato - Firma del representante legal del Contratista - En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

9. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR

La supervisión la asumirá el secretario de infraestructura y movilidad del Municipio de Paipa o quien haga sus veces.

Tanto La designación de supervisión, como el cambio de supervisor, surtirá efectos únicamente con el envío de oficio firmado por el ordenador del gasto o **la Subsecretaria de Compras Públicas y Gestión Contractual de la Alcaldía Municipal de Paipa**, el supervisor designado se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del contrato, velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias.

El supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la ley 80 de 1991 en concordancia con el artículo 83 y siguiente de la ley 1474 de 2011 y las demás establecidas en la Materia.

10. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO

De acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 que señala los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos, los proponentes nacionales y extranjeros tienen el derecho a exigir que los procesos de contratación sean tenidos en cuenta los acuerdos comerciales aplicables. Este es un derecho nacional colombiano frente a los procesos de contratación que adelantan las entidades estatales colombianas. Adicionalmente cualquier persona puede exigir el cumplimiento de los acuerdos comerciales pues estos son leyes de la república.

Los acuerdos comerciales, son negociables y suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una ley de la república. En consecuencia, las Entidades Estatales deben cumplir con lo previsto en ellos, al igual que deben cumplir con las leyes y decretos aplicables al sistema de compras y contratación pública.

En tal sentido de lo anterior al presente proceso de selección le son aplicables los siguientes acuerdos comerciales:

Acuerdo comercial	¿Vigente?		Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
-------------------	-----------	--	--	--	---

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA	NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	
	FORMATO	
	Estudio Previo	
		Código: GCO – F -02
		Versión: 01
		Fecha Versión: 03/01/2024
		Página 51 de 52

			Entidad Estatal cubierta	Comercial		
			Si/No	Si/No	Si/No	Si/No
	Chile	SI	SI	NO	NO	NO
Alianza Pacífico	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	SI	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	SI	NO	NO	NO
Corea		SI	SI	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	SI	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
	El Salvador	SI	SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	Guatemala	SI	SI	NO	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
UNIÓN EUROPEA		SI	SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	SI	NO	NO	NO
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	NO	NO	NO
Comunidad Andina		SI	SI	SI	NO	SI

11. CERTIFICACIÓN DE ESTAR INCLUIDO EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se deja constancia que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

12. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley 850 de 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Paipa convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación.

13. INDEMNIDAD

El contratista se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a el municipio de Paipa, contra todo reclamo, demanda, acción legal, daño o responsabilidad y costos de cualquier tipo o naturaleza que sea entablada y puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas públicas o privadas, física o jurídica o dependientes, cualquiera fuera la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aun terminado el contrato, por cualquier causa por él o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del presente contrato. en caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal, daño o responsabilidad contra el municipio de Paipa por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a el municipio de Paipa y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. la responsabilidad se extenderá a indemnización, gastos y costas, sin que la enunciación sea limitativa. si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa del municipio de Paipa este podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al contratista, quien pagara todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo, en caso de que así no lo hiciera el contratista, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los servicios motivo del contrato, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal.

14. LIQUIDACION

El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato será de cuatro (4) meses.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG

	MUNICIPIO DE PAIPA		NIT. 891.801.240 - 1
	Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG	Código: GCO – F -02	
	FORMATO	Versión: 01	
	Estudio Previo	Fecha Versión: 03/01/2024 Página 52 de 52	

éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

15. DOCUMENTOS ADICIONALES SI SE REQUIEREN

- CDP
- COTIZACIONES
- REGISTRO BANCO DE PROYECTOS
- VIABILIDAD TECNICA

16. OBSERVACIONES

En el estudio de la demanda realizado a los procesos de este mismo tipo realizados a las entidades estatales, se pudo observar que todos fueron adjudicados y celebrados de forma normal entre el contratista y el contratante; también se pudo observar que en varios casos en el proceso contractual participo un único proponente, por lo que el riesgo de que el proceso sea declarado desierto y la necesidad insatisfecha es alto. Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso los riesgos que se pueden presentar se enuncian los siguientes:

- Accidentes de trabajo
- El tiempo planeado para la ejecución del proceso no es suficiente.
- No pago de las obligaciones con los empleados.
- Incumplimiento del objeto contractual.
- Inundaciones, lluvias, desabastecimiento de agua potable, entre otros desastres naturales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- El proceso de selección sea declarado desierto.

17. RECOMENDACIONES

De igual manera, al elaborar los estudios previos y el pliego de condiciones la entidad puede solicitar otros indicadores financieros distintos a la liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses, según lo dispuesto en el Manual de Determinación de Requisitos habilitantes expedido por la Agencia Colombia Compra eficiente y atendiendo a: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial, tal y como lo establece el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 de 2015.

18. OPORTUNIDAD y CONVENIENCIA

De lo antes expuesto se deduce que es oportuno realizar el contrato, que permita satisfacer la necesidad antes planteada.

Se concluye entonces que el presente Contrato es: CONVENIENTE Y OPORTUNO PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, para la consecución de sus fines y por consiguiente se recomienda realizarla.

22. Vo. Bo. JEFE DE DEPENDENCIA

ORIGINAL FIRMADO

FIRMA	
NOMBRE	JORGE EDWIN LOPEZ TORRES
DEPENDENCIA	Secretaria De Infraestructura Pública y Movilidad

Elaboro:	Carlos Mateo Nausan
Cargo:	Apoyo Profesional
Reviso:	Alexandra Cepeda
Cargo:	Apoyo profesional externo
Aprobó:	Jorge Edwin López Torres
Cargo:	Secretario de Infraestructura Pública y Movilidad

Elaboró	Revisó	Aprobó
Responsables del proceso	Responsable de Gestión Documental	Responsable de Planeación-MIPG